



CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA" POR CONDUCTO DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ, DIRECTORA DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y CONTABILIDAD, ASISTIDA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSÍ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ING. ROBERTO BENJAMÍN PACHECO ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MARIANO ESPINOZA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"LA CONSEJERÍA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y con Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-7L7, y tiene a su cargo la función prevista en el apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en brindar asesoría y apoyo técnico jurídico al Presidente de la República, así como las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables.
- II. Que el presente contrato será formalizado por la Lic. María de Lourdes Urdapilleta Ramírez, en su carácter de Directora de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, tiene las facultades legales para representar a "La Consejería" en los términos y condiciones del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de "LA CONSEJERÍA". Que requiere de los Servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la realización del objeto a que se contrae éste instrumento.
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, se tiene la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la contratación anticipada, mediante el oficio N° 315-A-04863 de fecha 18 de octubre 2012, y se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 19 de fecha 21 de Diciembre 2012, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en la Partida presupuestal: 33602.
- IV. El presente Contrato tiene el carácter de abierto, conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica, fue adjudicado a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con fundamento en los artículos, 24, 25 párrafo Segundo, 26, fracción III, 40 párrafo tercer, 42 párrafo primero, tercero y sexto y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- VI. Que el Ing. Roberto Benjamín Pacheco Álvarez, Subdirector de Servicios Generales es el responsable de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Contrato y sus anexos.

El Ing. Roberto Benjamín Pacheco Álvarez, Subdirector de Servicios Generales es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el Contrato y sus anexos con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado. Se precisa que los archivos originales y demás documentación que soportan el pago son responsabilidad de esa Unidad Administrativa por lo que se encuentran en guarda y custodia de la misma.

Cualquier incumplimiento del Contrato y sus anexos, está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas.

- Value VII. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 46,024, de fecha 24 de agosto de 1984, por el Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaria 188, del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, titular de la Notaria 116 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la sección de comercio bajo el numero 303, volumen 10°, libro 1°, del 01 de febrero de 1985.
- II. Que el C. Luis Mariano Espinoza Guerrero, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 38,278, de fecha 04 de agosto de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Velasco Turati, Notario Público número 02 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; Asimismo declara bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- III. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número JRI-840903-AF3
- IV. Que su actividad comercial es: compra venta de bienes muebles en general y cualquier tipo o clase.
- V. Que su representada tiene por objeto: Compraventa, arrendamiento y servicios de equipo eléctrico y electrónico, sus materiales y refacciones, así como soluciones digitales en equipos de fotocopiadoras, duplicadoras, fax, impresoras, escáner, así como equipos multifuncionales y equipos de oficina y hogar, materiales, sistemas de monitoreo, refacciones y productos inherentes a estos, entre otros.
- VI. Que cuenta con la experiencia y especialidad necesarias para el desarrollo de los servicios objeto de éste Contrato.
- VII. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que este contrato se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediario laboral.
- VIII. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)**, que forman parte integrante del presente contrato.
- IX. Que conoce las Características Técnicas del servicio objeto de este Contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA CONSEJERÍA", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto del presente Contrato.
- X. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8°, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- XI. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XII. Que se encuentra ubicado dentro de la estratificación de Mediana empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
- XIII. Que para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en San José de los Leones N° 7, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53560.



AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICA.- Que suscriben el presente Contrato sin que medie error, lesión, violencia o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiese invalidarlo, por lo que aceptan expresamente someterse en la forma y términos que establecen las siguientes:

CLAUSULADO

Primero. OBJETO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Contrato el **SERVICIO DE FOTOCOPIADO**, de conformidad con el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Servicios)**, que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

Segundo. ANEXO.- Son las Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios que son parte integrante del contrato, como si a la letra se insertase, por lo que las partes lo reconocen que se compone de 11 hojas, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el Contrato y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el Contrato no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Tercero. VIGENCIA.- Del presente Contrato, entraran en vigor a partir del día 1ro. de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme se indica en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)**

El Contrato al tener el carácter de abierto conforme al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cubriendo el monto mínimo que se indica en la clausula quinta, "LA **CONSEJERIA**" tiene la facultad de darlo por terminado con la única obligación de notificar por escrito dicha terminación a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, y pagando únicamente la cantidad que proporcionalmente corresponda.

Cuarto. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar los servicios en el lugar o lugares que se indica en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)**

Ubicación	Domicilio
Palacio Nacional	Palacio Nacional, sin número, 1er. Piso, Edificio XII Anexo y 4to. Piso, Ala Poniente, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
Av. Reforma No. 1030	Av. Paso de la Reforma No. 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Segunda Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 1100, México, D.F.
Av. Constituyentes No. 161	Av. Constituyentes No. 161, piso R, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México D.F.

Quinto. CONTRAPRESTACIÓN.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto mínimo a ejercer será de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado; y el monto máximo a ejercer será de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Descripción	Monto	
	Mínimo a ejercer	Máximo a ejercer
SUBTOTAL	\$ 31,034.48	\$ 77,586.21
I.V.A.	\$ 4,965.52	\$ 12,413.79
TOTAL	\$ 36,000.00	\$ 90,000.00

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los servicios contratados, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Contrato por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

[Handwritten signatures and initials]



Se precisa que este contrato no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

Sexto. PRECIOS UNITARIOS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "LA CONSEJERÍA" acuerdan que los precios unitarios indicados en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Servicios) son fijos durante la vigencia del presente contrato y no se otorgaran anticipos.

Descripción	Unidad de medida	Costo por copia	I.V.A.	Costo total
Servicio de Fotocopiado	Servicio	¢ 0.21 M.N.	¢ 0.03 M.N.	¢ 0.24 M.N.

Séptimo. FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios se cubrirá por parte de "LA CONSEJERÍA" dentro de los 20 días naturales posteriores a que los servicios hayan sido proporcionados, a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales, para efectuar su liberación respectiva mediante oficio.

Para esto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligado a presentar junto con su factura los siguientes entregables:

- Constancia de los servidores públicos que fueron capacitados en el uso de las fotocopiadoras en el momento de su instalación, durante el mes de enero.
- Informe mensual de las acciones realizadas para la ubicación y conexión de equipos, en un plazo no superior al primer lunes hábil de cada mes.
- Reporte mensual de lecturas de equipos durante los primeros 03 días naturales de cada mes y en diciembre el último día hábil, junto con el Vo.Bo. del usuario que verifico la lectura
- Reporte mensual del volumen consumido, desglosado por usuario y equipo
- Informe mensual de fallas en equipos, junto con el Vo.Bo. del usuario que verifico que repararan el equipo.
- Informe mensual de mantenimiento preventivo, junto con el Vo.Bo. del usuario que verifico que realizo dicho mantenimiento

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del Contrato, Objeto del Contrato y el periodo a que corresponde el servicio proporcionado o devengado, en la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre: CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C.: CJE-960516-7L7.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, la Subdirección de Servicios Generales, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a la firma del contrato, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos.
- Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.



- 4.- Copia del poder notarial.
- 5.- Fotocopia de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- 6.- Número telefónico y/o fax.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 2011.

El pago de los Servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la prestación de los servicios devengados o prestados, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "LA CONSEJERÍA" de cualquier responsabilidad al respecto.

Octavo. FINIQUITO Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga en el último pago, a elaborar un documento en el cual manifiesten que expresamente que: "LA CONSEJERÍA" cumplió con todas sus obligaciones contraídas al suscribir el presente contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

"LA CONSEJERÍA" otorgará una constancia de cumplimiento, en cual indicará que: ha cumplido cabalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y se recibieron a entera satisfacción en tiempo y forma.

Noveno. PAGOS EN EXCESO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSEJERÍA".

Décimo. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

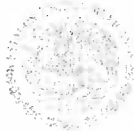
Undécimo. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene en responder de la calidad de los servicios de conformidad con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Servicios) y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Duodécimo. FIANZA.- De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Contrato, sin comprender el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "LA CONSEJERÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo citado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Handwritten signatures and initials on the right margin.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contraídos, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, Objeto del contrato y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, acompañado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa

"LA CONSEJERÍA" podrá exceptuar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de presentar la garantía de cumplimiento del Contrato, siempre y cuando se encuentren en los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando el Titular del Área Requiriente lo solicite mediante escrito que bajo su responsabilidad lo exceptúe.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cuando sea una Institución o Sociedad Mutualista de Seguros, la fianza no aplicará de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de General de Instituciones y Sociedades Mutualistas.

En el mismo tenor, si el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo realizan los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la fianza no aplicará de conformidad con el Artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Decimotercero. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "LA CONSEJERÍA" podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios unitarios pactados antes de I.V.A.; las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA".

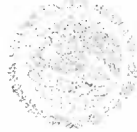
Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Decimocuarto. PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA", se podrá modificar el contrato en la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Decimoquinto. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el presente contrato que no se encuentran expresamente previstos en los clausulados, serán resueltos de común acuerdo por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "LA CONSEJERÍA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasaran a formar parte integrante del presente instrumento jurídico

Decimosexto. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con el servicio, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".



Decimoséptimo. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la prestación del servicio, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Decimoctavo. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, sea bajo la modalidad que los contrate (laboral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura), liberando a "LA CONSEJERÍA", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERÍA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

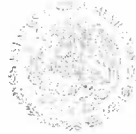
En caso de que "LA CONSEJERÍA" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", éste último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "LA CONSEJERÍA". Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le reembolsará a "LA CONSEJERÍA" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "LA CONSEJERÍA" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este contrato y de las demás acciones legales a que tenga derecho "LA CONSEJERÍA".

Decimonoveno. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exenta a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios que le presta, objeto de este contrato

Vigésimo. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de conformidad con el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)** que forman parte integrante del presente Contrato, además de manera de manera enunciativa, más no limitativa a lo siguiente;

- a) Constancia de los servidores públicos que fueron capacitados en el uso de las fotocopadoras en el momento de su instalación.
- b) Informe mensual de las acciones realizadas para la ubicación y conexión de equipos, en un plazo no superior al primer lunes hábil de cada mes.
- c) Reporte mensual de lecturas de equipos durante los primeros 03 días naturales de cada mes y en diciembre el último día hábil, junto con el Vo.Bo. del usuario que verifico la lectura.
- d) Reporte mensual del volumen consumido, desglosado por usuario y equipo
- e) Informe mensual de fallas en equipos, junto con el Vo.Bo. del usuario que verificó que repararan el equipo.
- f) Informe mensual de mantenimiento preventivo, junto con el Vo.Bo. del usuario que verificó que realizo dicho mantenimiento
- g) Mantenimiento mensual de los equipos
- h) Reubicación de equipos en un periodo no mayor de 48 horas
- i) Adicionar o retirar equipos en un periodo no mayor de 48 horas
- j) Dotación de consumibles, tóner, grapa y otros
- k) Centro de atención oportuna para reportar las fallas, en un plazo máximo forzoso de 2 horas



- l) Sustitución del equipo que en un plazo máximo forzoso de ocho horas, que deje de prestar el servicio
- m) Sustitución del equipo que presente en 30 días naturales tres fallas continuas.

Vigésimo primero. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- La Subdirección de Servicios Generales tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumple con los servicios objeto de este Contrato y sus anexos, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

La Subdirección de Servicios Generales es el responsable de verificar que los servicios con sus entregables cumplan con las características contenidas en el Contrato y el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)**. Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitadamente el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

Vigésimo segundo. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- **"LA CONSEJERÍA"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo tercero. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA CONSEJERÍA"** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

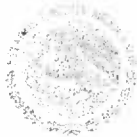
O si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpliera cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente acuerdo de voluntades y en el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas de los Servicios)**.

"La Consejería" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando se declare en estado de huelga el personal subordinado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente contrato.
- Si no proporciona a **"LA CONSEJERÍA"** los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- Cuando se incumplan o contravengan la Clausula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"LA CONSEJERÍA"** le comunique por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. W
- II. Transcurrido el término anterior, **"LA CONSEJERÍA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. R



Vigésimo cuarto. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA CONSEJERÍA” con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, sin responsabilidad alguna para “LA CONSEJERÍA”.

Para esto “LA CONSEJERÍA” expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos “LA CONSEJERÍA” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato y con el **Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas de los Servicios)**.

Vigésimo quinto. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo sexto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- “LA CONSEJERÍA” con fundamento en el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, sin responsabilidad alguna para “LA CONSEJERÍA”.

Vigésimo séptimo. EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.- Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a “LA CONSEJERÍA”.

Vigésimo octavo. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de “LA CONSEJERÍA”, que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Contrato, que en algún momento pudieran interferir en sus servicios, por lo que en tales casos, deberá reportarlo a la Subdirección de Servicios Generales, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cuál no podrá ser imputable a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Vigésimo noveno. DAÑOS Y PERJUICIOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante “LA CONSEJERÍA”, por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la prestación del servicio se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución del servicio objeto de este Contrato, así como por las sustracciones, pérdidas o extravió de bienes y/o cualquier otro que tenga interés “LA CONSEJERÍA” que le sean imputables a su personal.

Trigésimo. CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar la confidencialidad de la información que se genere derivado de la ejecución del presente contrato sin necesidad de suscribir un acuerdo de confidencialidad, asimismo se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información a la que llegara a tener acceso y/o que conozca durante la prestación del servicio.

Trigésimo primero. PENA CONVENCIONAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales.



La Subdirección de Servicios Generales harán constar los incumplimientos de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la prestación del servicio del Contrato, y determinarán el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o, contractuales que debe de pagar el proveedor de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas Convencionales: Se aplican por el Incumplimiento en el inicio de la prestación del servicio, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al **1%** por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Contrato, sin exceder el 10% del importe total del presente Contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato	10%	10	<u>Días máximo de penalización</u>
Penalización por cada día de atraso	1%		

Penalización por Deductivas: Se aplican por incumplimiento parcial o deficiente en el servicio, por cada concepto el **1%** y día natural de atraso del monto de la factura que corresponda del mes.

Constancia de los servidores públicos que fueron capacitados en el uso de las fotocopiadoras en el momento de su instalación	En un tiempo máximo para otorgarlo será el 18 de enero del 2013	1% por cada día natural de atraso, aplicado al monto sobre el volumen mensual promedio de impresiones estimado por equipo.	<p><u>La deductiva será por cada evento aislado que se presente, acumulando se el total mensual.</u></p>
Informe mensual de las acciones realizadas para la ubicación y conexión de equipos,	en un plazo no superior al primer lunes hábil de cada mes	1% por cada día natural de atraso, aplicado al monto sobre el volumen mensual promedio de impresiones estimado por equipo.	
Informe mensual de lecturas de equipos junto con el Vo.Bo. del usuario que verifíco la lectura	Durante los primeros 03 días naturales de cada mes y en diciembre el último día hábil.	1% por cada día natural de atraso, aplicado al monto sobre el volumen mensual promedio de impresiones estimado por equipo.	
Informe mensual del volumen consumido, desglosado por usuario y equipo	Durante los primeros 03 días naturales de cada mes y en diciembre el último día hábil.	1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Informe mensual de fallas en equipos, junto con el Vo.Bo. del usuario que verifíco que repararan el equipo.	Durante los primeros 03 días naturales de cada mes y en diciembre el último día hábil.	1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Informe mensual de mantenimiento preventivo, junto con el Vo.Bo. del usuario que verifíco que realizo dicho mantenimiento	Durante los primeros 03 días naturales de cada mes y en diciembre el último día hábil.	1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Mantenimiento mensual de los equipos	Dentro de los primeros 03 días naturales de cada mes y en diciembre el último día hábil.	1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Reubicación de equipos	En un periodo no mayor de 48 horas	1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Adicionar o retirar equipos	En un periodo no mayor de 48 horas	1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de	



Concepto	Servicio	Unidad de medida	Penas
Sustitución del equipo que en un plazo máximo forzoso de ocho horas deje de prestar el servicio	En un periodo no mayor de 48 horas	ocurrencia. 1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Sustitución del equipo que presente en 30 días naturales tres fallas continuas	En un periodo no mayor de 48 horas	1% por cada día natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Dotación de consumibles, tóner, grapa y otros	en un plazo máximo forzoso de 2 horas	1% por cada hora natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	
Centro de atención oportuna para reportar las fallas,	en un plazo máximo forzoso de 2 horas	1% por cada hora natural de atraso aplicado al monto de la facturación mensual del equipo en el mes de ocurrencia.	

Penalización por Contractual: Se aplican por negligencia u omisión en el servicio, y se cobrará la Penalización por el concepto el **1%**.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinarán en función de los servicios no entregados o prestados en la fecha convenida.

En el supuesto que el incumplimiento del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" rebase la fecha límite máxima para que el mismo preste el servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.

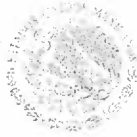
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las Instituciones Bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un ejemplar original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Cuando quede exento "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgar garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de la pena convencional por atraso que se les será hasta el 20% del valor de los servicios entregados o prestados fuera de la fecha convenida, por cada concepto y día natural de atraso del 1% del monto de la factura que corresponda del mes.

Trigésimo segundo. SANCIONES.- Independientemente de la pena convencional económica, podrá ser aplicable la pérdida de la garantía de cumplimiento del Contrato, en favor de "LA CONSEJERÍA" y las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la Materia.

Trigésimo tercero. INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "LA CONSEJERÍA" se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente contrato, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en virtud del mismo

[Handwritten signatures and initials]



Trigésimo cuarto. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes aplicables.

Trigésimo quinto. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 24 de diciembre de 2012.

FIRMAS

POR "LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO FEDERAL"

LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ
DIRECTORA DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y
CONTABILIDAD

En suplencia por ausencia del Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas, previa designación mediante oficio No. CJEF/DGAF/2316 BIS/2012, de fecha 14 de diciembre de 2012.

POR "J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V."

C. LUIS MARIANO ESPINOZA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

**RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN
Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

ING. JOSÉ AUGUSTO OCTAVIO MARÍN AMBROSÍ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

ING. ROBERTO BENJAMÍN PACHECO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

TESTIGOS

LIC. LUCITANIA RODRÍGUEZ RIVERA
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

----- Fin de Texto -----



KYOCERA
Canon

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

ANEXO TÉCNICO

ANEXO I

ANO	PARTIDA	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
2013	UNICA	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	\$36,000.00	\$ 90,000.00

1. EQUIPOS DE FOTOCOPIADO

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS MARIANO ESPINOZA GUERRERO QUE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONAREMOS UNA SOLA MARCA DE EQUIPO, SIENDO RECONSTRUIDOS ADJUNTAMOS PARA ELLO CONSTANCIA PROBATORIA A NOMBRE DE J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V.

- J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTARA ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA DE COMPRA EMITIDA POR EL FABRICANTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- EN EL CASO DE OFERTAR EQUIPOS QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 2 (DOS AÑOS) DE HABER SIDO ADQUIRIDOS COMO NUEVOS DEBERÁN ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA EMITIDA POR EL FABRICANTE. (NO APLICA)
- EN EL CASO DE QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL FABRICANTE, DEBERÁN PRESENTAR ORIGINAL DEL LOTE DE PRODUCCIÓN QUE MENCIONE EL MODELO Y SERIE CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL ORIGINAL DEL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTE. (NO APLICA)
- CUMPLIENDO CON LA SIGUIENTE NORMA:
 - NOM-016-SCFI-1993. "APARATOS ELECTRÓNICOS - APARATOS ELECTRÓNICOS DE USO EN OFICINA Y ALIMENTADOS POR DIFERENTES FUENTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA."

2. INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y CAPACITACIÓN A USUARIOS

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO INSTALARA, PONDRÁ EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITARA A UNA PERSONA EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS, EN EL ENTENDIDO QUE SE REALIZARA AL MOMENTO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN, SIN COSTO ADICIONAL.

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO SE COORDINARA CON EL PERSONAL QUE DESIGNE EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A EFECTO DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA UBICACIÓN Y CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS EN UN PLAZO NO SUPERIOR AL PRIMER LUNES DEL PRIMER MES A PARTIR DEL FALLO; ASÍ MISMO PRESENTAREMOS CARTA EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE SE INDICARA QUE CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PARA INSTALAR LOS EQUIPOS EN CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA FECHA QUE SE SOLICITA.

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN LOS EQUIPOS CON LOS QUE PRESTEMOS EL SERVICIO, PARA LO CUAL, EN CASO DE REALIZAR ALGÚN SERVICIO, SOLICITAREMOS EL ACCESO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

NUESTRO PERSONAL PORTA UNIFORME E IDENTIFICACION CON GAFETE DE J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V., ADEMÁS DE PRESENTARSE ASEADO Y CONDUCIENDOSE DENTRO DE LAS INSTALACIONES CON RESPETO Y CORTESÍA.



KYOCERA
Canon

ENTENDEMOS QUE EN EL CASO DE QUE SU H. CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERE NECESARIA LA REUBICACIÓN DE UN EQUIPO, J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CJEF EN UN PERIODO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE QUE SE NOS SEA NOTIFICADO.

EN EL CASO QUE SE REQUIERA EQUIPOS ADICIONALES A LOS CONTRATADOS O EL RETIRO DE LOS MISMOS, J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A OTORGAR LAS FACILIDADES PARA LA INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN, EN UN PERIODO NO MAYOR A 48 HORAS A PARTIR DE QUE SE NOS SEA NOTIFICADO.

3. CONSUMIBLES Y RECOLECCION DE TONERS

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGAREMOS LA DOTACIÓN DE LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS COMO SON TONERS, GRAPAS Y OTROS, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TENER UN STOCK PERMANENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL PAPEL QUE SE UTILICE SERÁ SUMINISTRADO POR EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTAREMOS CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE INDICARA QUE CONTAMOS CON UN MÍNIMO DE RESERVA DE INSUMOS, REFACCIONES Y CONSUMIBLES PARA LA ATENCIÓN DE LAS MAQUINAS PROPORCIONADAS A SU H. "CONSEJERÍA" PARA ATENDER EL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

4. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y REPORTE DE FALLAS

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO PROPORCIONARA A LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO, EL NOMBRE Y TELÉFONO DE NUESTRO EJECUTIVO DE CUENTA PARA CUALQUIER GESTIÓN ADMINISTRATIVA, TELÉFONOS PARA REPORTE DE FALLAS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 19:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, CONFORME AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PROPUESTO (ANEXO)

MANIFESTAMOS, QUE CONTAMOS CON CENTROS DE SERVICIO QUE ASEGURAN LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS REPORTE DE FALLAS, EN UN PLAZO MÁXIMO FORZOSO DE 2 HORAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 19:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO RECIBA EL REPORTE DE FALLA, DICHO REPORTE PODRÁ SER VÍA TELEFÓNICA, VÍA FAX, VÍA CORREO ELECTRÓNICA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

EN EL ENTENDIDO QUE LA ATENCIÓN DE FALLAS, SE REGISTRARÁ EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA SU H. "CONSEJERÍA" (ORIGINAL Y COPIA), Y ESTARA FIRMADO POR EL TÉCNICO QUE ATIENDA EL REPORTE Y POR LA PERSONA AUTORIZADA O ENCARGADA DE COORDINAR EL SERVICIO, DICHO REPORTE SE ADJUNTARA A LA FACTURA ORIGINAL, MISMA QUE ENTREGAREMOS A LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL NO ADJUNTAR DICHO REPORTE NO PROCEDERÁ EL TRÁMITE DE REVISIÓN PREVIO AL PAGO. AL MISMO TIEMPO, PROPORCIONAREMOS COPIA DE DICHO FORMATO AL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

EL FORMATO DE FALLAS SERÁ PROPORCIONADO POR J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO, 48 HORAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

EN CASO DE UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LAS MÁQUINAS, QUE ORIGINE LA INTERRUPTIÓN DEL SERVICIO POR MÁS DE OCHO HORAS, J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO RESPALDARA EL SERVICIO REEMPLAZANDO LA MÁQUINA POR OTRA DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, DURANTE EL TIEMPO QUE SE TOMA PARA DICHA REPARACIÓN.



KYOCERA
Canon

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTARA CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTAMOS QUE GARANTIZAMOS QUE SI UN MISMO EQUIPO PRESENTA FALLAS EN 3 OCASIONES DURANTE UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL PRIMER REPORTE, J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO CAMBIAREMOS EL EQUIPO POR OTRO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES, DENTRO DE LAS 24 HORAS POSTERIORES A QUE RECIBAMOS EL QUINTO REPORTE DE REPARACIÓN, COMPROMETIÉNDONOS AL MISMO TIEMPO A QUE LOS EQUIPOS RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES DE SU H. "CONSEJERÍA", NO SERÁN REUBICADOS POSTERIORMENTE EN OTRAS ÁREAS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA.

5. TOMA DE LECTURA DE LOS EQUIPOS Y FACTURACIÓN

LA TOMA DE LECTURA DE LOS EQUIPOS SE LLEVARÁ A CABO POR J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO DENTRO DE LOS 3 PRIMEROS DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DEL MES Y EN EL MES DE DICIEMBRE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA Y EL CONTEO DE COPIAS SERÁ VALIDADO Y FIRMADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ENTREGANDO COPIA DE ÉSTE.

ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL VOLUMEN PROMEDIO MENSUAL DE FOTOCOPIAS ESTIMADO, ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, DEPENDIENDO DE LA DEMANDA QUE SU H. "CONSEJERÍA" REQUIERA, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ENTENDEMOS QUE NO ESTARÁ OBLIGADA A CONSUMIRLO EN SU TOTALIDAD.

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO ENTREGARA A LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES REPORTES MENSUALES DEL VOLUMEN CONSUMIDO, DESGLOSADO POR USUARIO Y MÁQUINA, MISMO QUE ANEXARÁ A SU FACTURA MENSUAL.

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTAREMOS CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR NUESTRO REPRESENTANTE LEGAL, COMPROMETIÉNDONOS AL SUMINISTRO DE REFACCIONES, CONSUMIBLES Y EN GENERAL CUALQUIER COMPONENTE DE LAS MÁQUINAS CON QUE PRESTEMOS EL SERVICIO.

7. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN EQUIPOS A
MARCA: CANON
MODELO: IR-5570

- LOS EQUIPOS SON RE-CONTRUIDOS
- TECNOLOGÍA LÁSER Y DIGITAL
- VELOCIDAD DE COPIADO DE 55 COPIAS POR MINUTO
- LENTE ZOOM DE 25 AL 400% EN INCREMENTOS VARIABLES Y MODOS, PREFIJADO DE REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN
- COPIADO MÚLTIPLE DE 1 A 999 COPIAS
- CAPACIDAD DE FOTOCOPIAR EN CUATRO TAMAÑOS, CARTA, OFICIO, DOBLE, CARTA Y LEGAL (CAPACIDAD TOTAL DE HASTA 4,100 HOJAS)
- SELECCIONADOR AUTOMÁTICA DE PAPEL
- SEPARACIÓN AUTOMÁTICA DE 2 PÁGINAS PARA LIBROS Y REVISTAS.
- COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBAS CARAS
- CONECTIVIDAD EN RED
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES DE 100 HOJAS Y COMPAGINADOR CON ENGRAPADO AUTOMÁTICO.
- SISTEMA DE CÓDIGO DE ACCESO DE HASTA 300 CUENTAS DE USUARIOS



KYOCERA
Canon

- CONTADOR ELECTRÓNICO DE COPIADO
- SISTEMA AUTOMÁTICO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL DE 64 A 200 GRS.
- CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN MANUAL
- MODO DE LIBRO
- PANEL LCD CON DIFERENTES NIVELES DE CONTRASTE
- MODO DE AHORRO DE ENERGÍA
- CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 120V, 60 HZ Y 16 A.
- RESOLUCIÓN INTERPOLADA DE 1200 PPP X 600 PPP (COPIA) Y 2400 PPP X 600 PPP (IMPRESIÓN).

- LOS EQUIPOS SON RE-CONSTRUIDOS.
- TECNOLOGÍA LÁSER Y/O DIGITAL
- VELOCIDAD DE COPIADO DE 35 COPIAS POR MINUTO
- LENTE ZOOM DE 25 AL 400% EN INCREMENTOS VARIABLES Y MODOS, PREFIJADO DE REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN
- COPIADO MÚLTIPLE DE 1 A 999 COPIAS
- CAPACIDAD DE FOTOCOPIAR EN CUATRO TAMAÑOS, CARTA, OFICIO, DOBLE, CARTA Y LEGAL (CAPACIDAD TOTAL DE HASTA 1100 HOJAS)
- SELECCIONADOR AUTOMÁTICA DE PAPEL
- SEPARACIÓN AUTOMÁTICA DE 2 PÁGINAS PARA LIBROS Y REVISTAS.
- COPIADO AUTOMÁTICO POR AMBAS CARAS
- CONECTIVIDAD EN RED
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES DE 50 HOJAS Y COMPAGINADOR CON ENGRAPADO AUTOMÁTICO.
- SISTEMA DE CÓDIGO DE ACCESO 300 CUENTAS DE USUARIOS
- CONTADOR ELECTRÓNICO DE COPIADO
- SISTEMA AUTOMÁTICO DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL DE 80 A 150 GRS.
- CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN MANUAL
- MODO DE LIBRO
- PANEL LCD CON DIFERENTES NIVELES DE CONTRASTE
- MODO DE AHORRO DE ENERGÍA
- CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE 120V, 60 HZ Y 10 A.
- RESOLUCIÓN INTERPOLADA DE 1200 PPP X 600 PPP (COPIA) Y 2400 PPP X 600 PPP (IMPRESIÓN).

CANTIDAD DE EQUIPOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS
EQUIPOS A MARCA: CANON MODELO: IR-5570	1
EQUIPOS B MARCA: CANON MODELO: IR-3570	5

8. UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

NO.	AREA	DOMICILIO	NO DE EQUIPOS
1	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS	PALACIO NACIONAL S/N, EDIFICIO XII ANEXO, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, MÉXICO D.F.	1 B

San Jose de los Leones No. 7
Col. San Francisco Cuautlalpan
C.P. 53560. Naucalpan, Edo. de México

Tel: 5359-0223 con 10 Líneas, Fax: 5359-3866

www.jrinter.com.mx

e-mail: jrinter@infosel.net.mx

2	CONSEJERÍA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y ESTUDIOS NORMATIVOS	PALACIO NACIONAL S/N, ALA PONIENTE, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, MÉXICO D.F.	1 B
3	CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO	PALACIO NACIONAL S/N, CUARTO PISO ALA PONIENTE, COLONIA CENTRO, MÉXICO D.F.	1 B
4	CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONSULTA Y ESTUDIOS CONSTITUCIONALES	AV. PASEO DE REFORMA NO. 1030, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, SEGUNDA SECCIÓN, MÉXICO D.F.	1 B
5	OFICINA DEL C. CONSEJERO	CONSTITUYENTES NO 161, PISO R, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉXICO D.F.	1 B
	OFICINA DEL C. CONSEJERO	CONSTITUYENTES NO 161, PISO R, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, MÉXICO D.F.	1 A

9. PENAS CONVENCIONALES

ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE LA CONVOCANTE APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO TOTAL O PARCIAL POR CAUSAS IMPUTABLES A J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO POR EL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO).

EN EL ENTENDIDO QUE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EXCEDERAN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTAREMOS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR CUALQUIER ANOMALÍA EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

ANEXO II

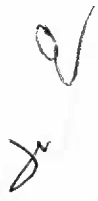
VOLUMEN DE COPIAS EN LOS MESES CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2012

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
NO. EQUIPOS	8	8	8	8	8	8	8	8	8
VOLUMEN DE COPIADO	34,630	24,740	23,234	30,430	41,981	26,574	25,085	30,422	29,819

ATENTAMENTE



LUIS MARIANO ESPINOZA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL



- ▶ NITIDEZ
- ▶ ENFOQUE
- ▶ DENSIDAD (SÓLIDOS O TONOS OSCUROS, MEDIOS TONOS, TONOS GRISES).
- ▶ FONDO (LIBRE DE VELO)
- ▶ DENSIDAD UNIFORME

A CONTINUACIÓN SE DETALLA EL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SEGUIR ENTRE CADA SERVICIO PARA LOS EQUIPOS.

PROCEDIMIENTO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

FUNCIONAMIENTO:

A) SISTEMA MECÁNICO:

- ▶ VERIFICACIÓN DE TENSIÓN DE BANDAS
- ▶ VERIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO DE ENGRANES Y FLECHAS
- ▶ VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL (GOMAS DE ALIMENTACIÓN, EMBRAGUES, SOLENOIDES)
- ▶ VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE FIJADO (PRESIÓN ENTRE RODILLOS FUSORES, BALEROS, BUJES, CONECTORES, ECT.)
- ▶ LIMPIEZA DEL SISTEMA EN GENERAL (BANDAS DE ARRASTRE, GOMAS DE ALIMENTACIÓN, RODILLOS DE REGISTRO, GUÍAS DE PAPEL, RODILLOS DE LIBERACIÓN, UÑAS DE SALIDA, ETC.)
- ▶ LUBRICACIÓN (BALEROS, FLECHAS, SOLENOIDES, EMBRAGUES MECÁNICOS, ECT.)

B) SISTEMA ÓPTICO:

- ▶ VERIFICACIÓN DEL MOVIMIENTO LIBRE DE EXPLORADOR
- ▶ MOVIMIENTO CORRECTO DE LALENTE
- ▶ VERIFICACIÓN DE LA TENSIÓN DEL CHICOTE DEL EXPLORADOR.
- ▶ LIMPIEZA DEL SISTEMA (ESPEJOS, CRISTALES CUBRE POLVO, LENDE, REFLECTORES, ETC.)
- ▶ LUBRICACIÓN (RIELES, BALEROS, POLEAS, ETC.)

C) SISTEMA ELÉCTRICO:

- ▶ VERIFICACIÓN DEL CABLEADO
- ▶ VERIFICACIÓN DEL VOLTAJE DE LÍNEA (127 VAC. +/- 10%)
- ▶ FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE SENSORES
- ▶ OPERACIÓN CORRECTA DE MOTORES
- ▶ VERIFICACIÓN DE VENTILADORES
- ▶ CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE PAPEL DE CONTROL
- ▶ LIMPIEZA (CORONAS, ELIMINADORES DE ESTÁTICA, ETC.)

D) ADITAMENTOS

- ▶ VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL ADF (ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS)
- ▶ VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL COMPAGINADOR (FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LAS BANDEJAS)
- ▶ LIMPIEZA DE ADITAMENTOS: ADF (GOMAS, BANDAS, RODILLOS, ETC.)
- ▶ COMPAGINADOR (GUÍAS, RODILLOS, BANDAS, ACTUADORES, ETC.)



KYOCERA
Canon

E) FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO

- ▶ VERIFICACIÓN DE CABLEADO
- ▶ VERIFICACIÓN DE VOLTAJES (DE LÍNEA Y DEL EQUIPO)
- ▶ FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE SENSORES
- ▶ OPERACIÓN CORRECTA DE MOTORES
- ▶ VERIFICACIÓN CORRECTA DEL PANEL DE CONTROL
- ▶ FUNCIONES DE ADITAMENTOS
- ▶ VERIFICACIÓN CORRECTA DEL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF)
- ▶ LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN DE BANDAS, RODILLOS, GOMAS DEL ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS.

NOTA: DURANTE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE VERIFICARÁ EL COPIADO DE CADA EQUIPO PARA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS Y PROGRAMAR SU CAMBIO DE REFACCIONES NECESARIAS Y GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ESTE CONSISTE EN EL REEMPLAZO DE REFACCIONES DAÑADAS POR UNA FALLA ESPONTÁNEA O AQUELLAS QUE HAYAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL, EN EL PRIMER CASO AL OCURRIR CUALQUIER TIPO DE FALLA DURANTE SU FUNCIONAMIENTO, ESTE SE ATENDERÁ EN BASE A UN REPORTE ELABORADO EL TÉCNICO ASIGNADO A ESTOS, SERÁ LOCALIZADO DE INMEDIATO.

EN EL CASO DE LAS REFACCIONES, ESTAS SERÁN REEMPLAZADAS PERIÓDICAMENTE.

LAS REFACCIONES, MATERIALES, CAPACITACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO SERÁN SIN COSTO ALGUNO, SIENDO RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO POR NUESTRA PARTE EL ABASTECIMIENTO DE LAS MISMAS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y ATENCIÓN DE LA DEMANDA, SE CONTARA CON EL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO.

DE ACUERDO A NUESTRO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DESCRIPCIÓN YA ANTES MENCIONADA, REITERAMOS QUE LA FRECUENCIA DE LAS INTERVENCIONES PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS A INSTALAR SERÁ DE UNA MENSUAL, PROGRAMADAS EN BASE A UN ITINERARIO INDIVIDUAL MENSUAL DE MANTENIMIENTO, QUE LE SERÁ ENTREGADA AL TÉCNICO AL INICIO DE CADA MES LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA A LO REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE SERVICIO CON VISTO BUENO (Vo. Bo.) DEL SUPERVISOR DE SU H. CONSEJERÍA, A FIN DE REGISTRAR EL ITINERARIO DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A CADA UNO DE LOS EQUIPOS GARANTIZANDO ASÍ LA EXCELENTE FUNCIONABILIDAD Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

ASIMISMO GARANTIZAMOS QUE LOS EQUIPOS CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD Y TECNOLOGÍA DE PUNTA REQUERIDA.

DANDO UNA GRAN CONFIABILIDAD EN EL PROCESO DE COPIADO EN CADA UNO DE NUESTROS EQUIPOS.

ATENTAMENTE

LUIS MARIANO ESPINOZA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL



Certificado de Producto Reconstruido de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

FR4CER4C

Certificado No.: 1202CE07255

Normalización y Certificación Electrónica A.C. (NYCE), otorga el presente Certificado de Conformidad con Norma Oficial Mexicana con base al informe de resultados de pruebas No. **LT041712**, emitido por el laboratorio **LABOTEC MÉXICO SC**, con número de Acreditación y Aprobación **EE-0062-046/12** en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

De acuerdo al procedimiento PCPCER5C de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **7320F0212**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas a la empresa:

JR INTERCONTROL SA DE CV

con domicilio en:

SAN JOSE DE LOS LEONES NO 7 COL. SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN
C.P. 53560 NAUCALPAN EDO MEX
R.F.C. JRIB40903AF3

del siguiente producto:

Producto: **FOTOCOPIADORA**

Marca: **Canon ---**

Modelo (s): **ImageRUNNER 6570; ImageRUNNER 3300; ImageRUNNER 5570; ImageRUNNER 2800; ImageRUNNER 2200;**

ImageRUNNER 3570; ImageRUNNER 4570; ImageRUNNER 5070 ---

País de Origen: **CHINA; EUA; JAPON ---**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SCFI-1993** "Aparatos electrónicos - Aparatos electrónicos, de uso en oficina alimentados por diferentes fuentes de energía. Requisitos de seguridad y métodos de prueba.", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de octubre de 1993. El presente Certificado de conformidad se expide en México, D.F., el día **14-Jun-2012**, con vigencia de **1 (un) año**, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.



ATENTAMENTE

EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA,
NYCE, A.C. ÚNICAMENTE RESPALDARA EL
ORIGINAL DEL CERTIFICADO

JUAN PABLO NAVA ORUBE
DIRECTOR DE OPERACIONES

Certificó:

Adrián López Hernández

Analizó:

Leticia Morán Osorio





KYOCERA
Canon

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

POR ESTE MEDIO ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO POR COPIA SIN IVA	IVA	COSTO TOTAL POR COPIA
ÚNICA	1	SERVICIO	FOTOCOPIADO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.	\$0.21 M.N.	\$0.03 M.N.	\$0.24 M.N.

CONDICIONES GENERALES

VIGENCIA DEL SERVICIO:

DEL 1ro. DE ENERO DE 2013 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL PAGO SERÁ PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ENTENDEMOS QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO", ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2013, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN EL ENTENDIDO QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE OFICIO NO. 315-A-04863 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL ENTENDIDO QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y EL CALENDARIO DE GASTO QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

MONEDA:

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE LA MONEDA A UTILIZAR ES PESOS MEXICANOS.

VIGENCIA

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SON FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE EL PLAZO DE LA GARANTÍA SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE UN AÑO SOBRE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

San José de los Leones No. 7
Col. San Francisco Cuauhtlan
C.P. 53360, Naucalpan, Edo. de Mexico

Tel: 5359-0223 con 10 Líneas, Fax: 5359-3866
www.jrinter.com.mx
e-mail: jrinter@infosel.net.mx



KYOCERA
Canon

CONSEJERIA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL
PRESENTE

NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE DICIEMBRE DE 2012.

POR ESTE MEDIO ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO POR COPIA SIN I.V.A.	I.V.A.	COSTO TOTAL POR COPIA
ÚNICA	1	SERVICIO	FOTOCOPIADO DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.	\$0.21 M.N.	\$0.03 M.N.	\$0.24 M.N.

CONDICIONES GENERALES

VIGENCIA DEL SERVICIO:

DEL 1ro. DE ENERO DE 2013 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.

CONDICIONES DE PAGO:

ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE EL PAGO SERÁ PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

ENTENDEMOS QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "FOTOCOPIADO", ESTARÁ SUJETA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO FISCAL 2013, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN EL ENTENDIDO QUE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO MEDIANTE OFICIO NO. 315-A-04863 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL ENTENDIDO QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUEDAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y EL CALENDARIO DE GASTO QUE AUTORICE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

MONEDA:

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE LA MONEDA A UTILIZAR ES PESOS MEXICANOS.

VIGENCIA

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE NUESTRA COTIZACIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SON FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE EL PLAZO DE LA GARANTÍA SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE UN AÑO SOBRE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

San José de los Leonés No. 7
Col. San Francisco Cuauhtlan
C.P. 53560, Naucalpan, Edo. de Mexico

Tel: 5359-0223 con 10 Líneas, Fax: 5359-3866

www.jrinter.com.mx

e-mail: jrinter@infosel.net.mx



KYOCERA
Canon

PENAS CONVENCIONALES:

ES DE NUESTRO CONOCIMIENTO QUE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA SERÁ DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

J.R. INTERCONTROL, S.A. DE C.V. DE RESULTAR ADJUDICADO PRESENTARA GARANTÍA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., EN PESOS MEXICANOS E IDIOMA ESPAÑOL, PARA GARANTIZAR NUESTRO CUMPLIMIENTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

LUIS MARIANO ESPINOZA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL

San Jose de los Leones No. 7
Col. San Francisco Cuautlalpan
C.P. 53560, Naucalpan, Edo. de Mexico.

Tel: 5359-0223 con 10 Líneas, Fax: 5359-3866
www.jrinter.com.mx
e-mail: jrinter@infosel.net.mx